

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

2013-15-01-01-P-005523

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S. A., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JOSE ABELINO PEÑA ANDINO, MOISÉS ROBERTO ROMERO PÉREZ, RÓMULO WILSON BORJA CHÁVEZ, CARLOS ALEJANDRO FREIRE MARTÍNEZ, FREDDY GONZALO MORETA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUBENAL MARTÍNEZ CASTELO, KLEBER FERNANDO PAREDES ESPINOSA Y JORGE GUSTAVO MONTENEGRO RODRIGUEZ.- CAPITAL SOCIAL \$.900,00.-

~~~~~

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia del Napo, República del Ecuador, hoy día miércoles TRECE de Noviembre del año dos mil trece.- Ante mí, **DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA**; comparecen los señores: JOSE ABELINO PEÑA ANDINO, MOISÉS ROBERTO ROMERO PÉREZ,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

RÓMULO WILSON BORJA CHÁVEZ, CARLOS  
ALEJANDRO FREIRE MARTÍNEZ, FREDDY GONZALO  
MORETA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUBENAL MARTÍNEZ  
CASTELO, KLEBER FERNANDO PAREDES ESPINOSA  
Y JORGE GUSTAVO MONTENEGRO RODRIGUEZ;

todos mayores de edad, de estado civil viudo, soltero,  
divorciado, soltero, soltero, soltero, casado y divorciado  
respectivamente; ecuatorianos, domiciliados en la parroquia  
Puerto Napo y ocasionalmente en esta ciudad de Tena,  
cantón Tena, Provincia de Napo, con sus respectivas  
cédulas de ciudadanía y papeletas de votación.- Los  
comparecientes civilmente hábiles y capaces para  
contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y,  
cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del  
caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura  
pública la minuta que se me presenta, la misma que  
transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA  
PÚBLICA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sírvasse incorporar la presente que contiene la constitución de  
una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000002



**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno.)** Peña Andino José Abelino, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho seis ocho uno uno guion siete; **Dos.)** Romero Pérez Moisés Roberto, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis uno seis dos cuatro guion seis; **Tres.)** Borja Chávez Rómulo Wilson, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero ocho nueve cuatro uno seis guion cero; **Cuatro.)** Freire Martínez Carlos Alejandro, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cuatro nueve seis uno guion nueve; **Cinco.)** Moreta Rodríguez Freddy Gonzalo, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cuatro nueve uno cuatro guion tres; **Seis.)** Martínez Castelo José Jubenal, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno siete seis dos uno guion seis; **Siete.)** Paredes Espinosa Kleber Fernando, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco uno nueve ocho ocho guion siete; y, **Ocho.)** Montenegro Rodríguez Jorge Gustavo, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco uno uno cero tres guion seis.- **S E G U N D A:- DECLARACIÓN:-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, provincia de Napo.

Los cuales comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.- **T E R C E**

**R A:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A.-**

**CAPÍTULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La

Compañía se denominará:- **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A.** y deberá realizar

todos los actos y contratos bajo esa denominación. El

domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el

Cantón tena, Provincia de Napo.- El plazo de duración de la

Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro

Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o

disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los

requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.-**

**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000003

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



14923.01  
exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel  
Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley  
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los  
Permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
prestación del servicio de transporte comercial de carga  
pesada, serán autorizados por los competentes organismos  
de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo**  
**Cuatro.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito  
y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo  
informe favorable de los componentes organismos de  
Transito.- **Artículo Cinco.-** La compañía en todo lo  
relacionado con el Transito y el Transporte Terrestre se  
someterá a la Ley Orgánica regulación que sobre esta  
materia dictaren los organismos competentes de servicio

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas". **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en NOVECIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR en valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el libro de acciones y de accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

**Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente en la hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formara un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la ley de compañías. **Artículo Catorce.-** los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de la acciones en el caso de aumento de capital, en aprobación correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

considerara renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregara a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-**

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V,

de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

## **SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN**

**DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.



# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000005

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



**Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000006

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo**

**Veintiuno.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre las remoción del Presidente, gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuyo designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos.; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al `lazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintidós.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de las Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. **Artículo Veinticuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000007

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cual quien trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la compañía bienes y derechos gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concurso de precios que la Compañía; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de la obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que se realicen como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de la ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto de presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder Por el control del personal; p) Actuar de secretario en las juntas generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000008

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



Compañía, s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veintiséis.-**

Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** La junta General de

Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las

disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.-** La Junta General

de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo**

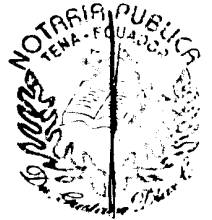


# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000009

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



**Veintinueve.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación actual de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del comisario. **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y conformidad con la resolución de la

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Tres.-**

**DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Cuatro.-** En todo

lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.

**Artículo Treinta y Cinco.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor José Abelino Peña Andino, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Jorge Gustavo Montenegro Rodríguez, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor José Abelino Peña Andino, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000010

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- **C U A R T A:-** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:- -----

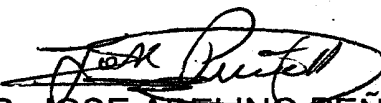
| NÓMINA                                | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NÚMERO DE<br>ACCIONES |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Peña Andino José<br>Abelino           | 123                 | 123               | 123                   |
| Romero Pérez Moisés<br>Roberto        | 111                 | 111               | 111                   |
| Borja Chávez Rómulo<br>Wilson         | 111                 | 111               | 111                   |
| Freire Martínez Carlos<br>Alejandro   | 111                 | 111               | 111                   |
| Moreta Rodríguez<br>Freddy Gonzalo    | 111                 | 111               | 111                   |
| Martínez Castelo José<br>Jubenal      | 111                 | 111               | 111                   |
| Paredes Espinosa<br>Kleber Fernando   | 111                 | 111               | 111                   |
| Montenegro Rodríguez<br>Jorge Gustavo | 111                 | 111               | 111                   |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>900</b>          | <b>900</b>        | <b>900</b>            |

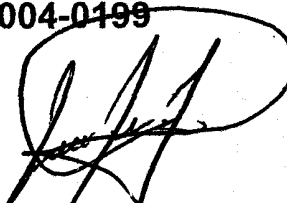
# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley, para la plena validez de este instrumento público, firmado.) América Yolanda Buenaño Pérez.- Con matrícula profesional número ocho mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los preceptos y requisitos legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. JOSE ABELINO PEÑA ANDINO.  
C. C. 180086811-7  
PAP. VOT. 004-0199

  
SR. MOISÉS ROBERTO ROMERO PÉREZ/  
C. C. 150061624-6  
PAP. VOT. 247-0028

Pasa.....

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

.....VIENE.....

SR. ROMULO WILSON BORJA CHAVEZ.  
C. C. 020089416-0  
PAP. VOT.007-0085

SR. CARLOS ALEJANDRO FREIRE MARTÍNEZ.  
C. C. 150064961-9  
PAP. VOT.003-0024

SR. FREDDY GONZALO MORETA RODRIGUEZ.  
C. C. 150044914-3  
PAP. VOT.145-0004

SR. JOSE JUBENAL MARTINEZ CASTELO.  
C.C. 160017621-6  
PAP. VOT.004-0123

SR. KLEBER FERNANDO PAREDES ESPINOSA.  
C. C. 150051988-7  
PAP. VOT.004-0198

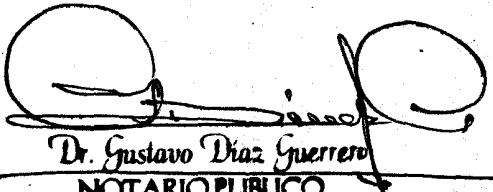
SR. JORGE GUSTAVO MONTENEGRO RODRIGUEZ.  
C. C. 040051103-6.  
PAP. VOT.004-0136.

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO.**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA.**



.....VIENE.....

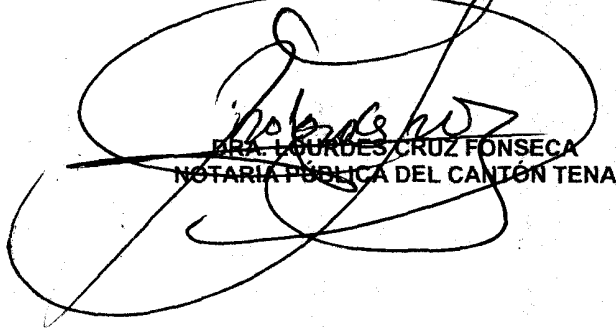
Se otorgó ante mí, el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su celebración en Tena de todo lo cual doy fe.-

  
Dr. Gustavo Díaz Guerrero  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTÓN TENA



**RAZÓN.-** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A.**, LA MISMA QUE FUE CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE **RESOLUCIÓN N°. SC.IJ.DJC.Q.14.000062**, EMITIDA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 05 de febrero del 2014.

  
DRA. LOURDES CRUZ FONSECA  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

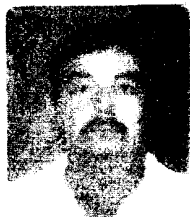
pasa. - - -

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180086811-7

PEÑA ANDINO JOSE ABELINO  
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS  
22 SEPTIEMBRE 1951  
FECHA DE NACIMIENTO 0078 00233 M  
REG. CIVIL TUNGURAHUA/BANOS  
BANOS 1951



*Jose Peña Andino*  
FIRMA DEL CEDULADO

5334412222  
ALICIA MARINA VEEASTEGUI  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
LEOPOLDO FILOTEO PENA  
MARTA CLEOFF ANDINO  
TENA 08/10/2007  
08/10/2019  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No REN 0069956  
Nap



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0199

1800868117

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEÑA ANDINO JOSE ABELINO

NAPO  
PROVINCIA  
TENA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PUERTO MISAHUALI

PUERTO MIS  
ZONA

CANTÓN

T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000013

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 150061624-6

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ROMERO PEREZ  
MOISES ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO  
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLER INFORMATICO

V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROMERO RAMIREZ MOISES ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ ANGELA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

TENA  
2013-07-12FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-12

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO



00477912



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Elecciones 17 de Febrero del 2013

150061624-6 247 - 0028

ROMERO PEREZ MOISES ROBERTO

NAPO

TENA

TENA

DUPLICADO USD 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO - 000134

15/01/2013 16:07/2013 14:02:13

2391607



0000014

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BORJA CHAVEZ  
ROMULO WILSON**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
GUARANDA**  
**ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1964-09-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº 020089416-0

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTORAPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BORJA ABEL**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHAVEZ JULIA ROSA**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA****2013-02-15**FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-15**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242

00018509

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0085

0200894160

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**BORJA CHAVEZ ROMULO WILSON**

NAPO

PROVINCIA

TENA

CANTÓN

INSCRIPCIÓN

0

TENA

BARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE JARRIN JUAN DESIDERIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ ROBALINO CLARA AURORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA  
2013-07-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333312222

000479195

REPÚBLICA DEL ECUADOR 0000015  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FREIRE MARTINEZ  
CARLOS ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
MOCHA  
MOCHA  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 150064961-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0024

1500649619

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FREIRE MARTINEZ CARLOS ALEJANDRO

NAPO  
PROVINCIA  
TENA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PUERTO MISAHUALI

0  
PUERTO MIS  
ZONA

CANTÓN

F. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

Nº 150044914-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
MORETA RODRIGUEZ  
FREDDY GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS

MONTALVO  
MONTALVO / SABANETA /

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



0000016

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V444373442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORETA ANERGIO SANDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RODRIGUEZ FLEUDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA

2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-06

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013

150044914-3 145 - 0004

MORETA RODRIGUEZ FREDDY GONZALO

NAPO TENA

PUERTO NAPO

SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 000227

2391273 05/07/2013 11:48:31

2391273

0000017

CIUDADANIA 160017621-6  
 MARTINEZ CASTELO JOSE JUBENAL  
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA  
 27 ABRIL 1962  
 001-2 0156 00310 M  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJAHAMBA 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JUAN MARTINEZ  
 DOLORES CASTELO  
 TENA  
 25/08/2016  
 25/08/2004  
 REN 0034909  
 Nac

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0123 1600176216  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARTINEZ CASTELO JOSE JUBENAL

NAPO  
 PROVINCIA  
 TENA  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PUERTO NAPO  
 PARROQUIA  
 ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JONTA

0000018

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

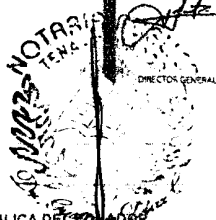
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAREDES ESPINOSA  
KLEBER FERNANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**NAPO  
TENA  
AHUANO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-11-20**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**EDILMA AMPARO  
BAYAS NUÑEZ**

No 150051988-7

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAREDES FAGGIONI RICARTE**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ESPINOSA GLASINELVA**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA  
2012-10-15**FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-15**

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0198

1500519887

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PAREDES ESPINOSA KLEBER FERNANDO**

NAPO

PROVINCIA

TENA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUERTO NAPO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA 040051103-6

MONTENEGRO RODRIGUEZ JORGE GUSTAVO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

13 MARZO 1956

001- 0064 00185 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1956

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0444404444

DIVORCIADO

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

SALVADOR MONTENEGRO

LIZ MARIA RODRIGUEZ

TULCAN 07/05/2007

07/05/2019

REN 0101009

Oro

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**

**004 - 0136** **0400511036**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MONTENEGRO RODRIGUEZ JORGE GUSTAVO**

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUERTO NAPO

TENA

CANTÓN BARROQUA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



## RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-015-2013-UAN

### INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3126-SG-15-2013-UATN, de fecha 26 de Agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A"**, con domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ocho (8) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES                | No. CÉDULA |
|-----|------------------------------------|------------|
| 1   | José Abelino Peña Andino           | 1800868117 |
| 2   | Moises Roberto Romero Pérez        | 1500616246 |
| 3   | Rómulo Wilson Borja Chávez         | 0200894160 |
| 4   | Carlos Alejandro Freire Martínez   | 1500649619 |
| 5   | Freddy Gonzalo Moreta Rodríguez    | 1500449143 |
| 6   | José Jubenal Martínez Castelo      | 1600176216 |
| 7   | Jorge Gustavo Montenegro Rodríguez | 0400511036 |
| 8   | Kleber Fernando Paredes Espinosa   | 1500519887 |

Que, la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa de Tránsito de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. 073-DT-2013-UATN, de fecha 30 de Agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada y extra pesada denominada **"AUTACHI S.A "**.

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tránsito de Napo, mediante informe No.0013-AJ-0015-CJ-2013-UAN, de fecha 30 de agosto de 2013,

**RESOLUCIÓN No. 006-015-CJ-UATN-2013**  
**" COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A "**

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada y extra pesada denominada "**AUTACHI S.A**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

**RESOLUCIÓN No. 006-015-CJ-UATN-2013**  
" COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A "

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

RESOLUCIÓN No. 006-015-CJ-UATN-2013  
" COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A "

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tena, en Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, el 16 de septiembre de 2013.

Abg. Carlos Dalgo Lugo  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO DE NAPO**



LO CERTIFICO:

Susana Espinosa  
**SECRETARIA**



**RESOLUCIÓN No. 006-015-CJ-UATN-2013**  
**" COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A "**

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tena, 18 de octubre del 2013

Mediante comprobantes N° 251869, el (la) Sr. (a)(ita): PEÑA ANDINO JOSE ABELINO con cédula de identidad N° 180086811-7 Como GERENTE GENERAL, consigno en este Banco la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES (USD 900.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE la Compañía de Carga Pesada y Extra Pesada "AUTACHI S.A", que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

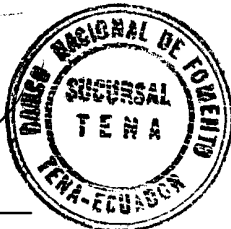
A continuación se detalla apellidos y nombres de cada uno de los socios:

|          |                                  |             |        |
|----------|----------------------------------|-------------|--------|
| 1        | PEÑA ANDINO JOSE ABELINO         | 180086811-7 | 123,00 |
| 2        | ROMERO PEREZ MOISES ROBERTO      | 150061624-6 | 111,00 |
| 3        | BORJA CHAVEZ ROMULO WILSON       | 020089416-0 | 111,00 |
| 4        | FREIRE MARTINEZ CARLOS ALEJANDRO | 150064961-9 | 111,00 |
| 5        | MORETA RODRIGUEZ FREDDY GONZALO  | 150044914-3 | 111,00 |
| 6        | MARTINEZ CASTELO JOSE JUBENAL    | 160017621-6 | 111,00 |
| 7        | PAREDES ESPINOSA KLEBER FERNANDO | 150051988-7 | 111,00 |
| 8        | MONTEGRO RODRIGUEZ JORGE GUSTAVO | 040051103-6 | 111,00 |
| TOTAL \$ |                                  |             | 900,00 |

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

  
FIRMA AUTORIZADA  
BNF SUC. TENA



Viene.....

0000025

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

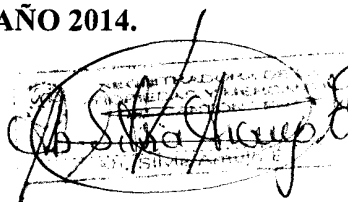
**CERTIFICACIÓN:**

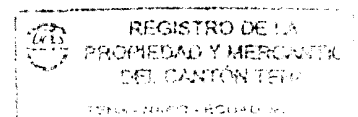
**QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JOSE ABELINO PEÑA ANDINO, MOISES ROBERTO ROMERO PEREZ, ROMULO WILSON BORJA CHAVEZ, CARLOS ALEJANDRO FREIRE MARTINEZ, FREDDY GONZALO MORETA RODRIGUEZ, JOSE JUBENAL MARTINEZ CASTELO, KLEBER FERNANDO PAREDES ESPINOSA Y JORGE GUSTAVO MONTENEGRO RODRIGUEZ, VIUDO, SOLTERO, DIVORCIADO, SOLTERO, SOLTERO, SOLTERO, CASADO Y DIVORCIADO RESPECTIVAMENTE. CAPITAL SOCIAL \$ 900,00, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, EN FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC. Q. 14.000062, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2014. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "14-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "0061", REPERTORIO NÚMERO "0079", DEL AÑO 2014.**

**CERTIFICO:**

**TENA, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2014.**

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Elaborado | Martha Bollo      |
| Revisado  | Ab. Lucia Méndez  |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo |





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000062****Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón TENA** el **13 de Noviembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.56 de 07 de Enero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Enero de 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7535695  
Nro. Trámite 1.2013.3170  
FMA/

pasa.

Viene.....

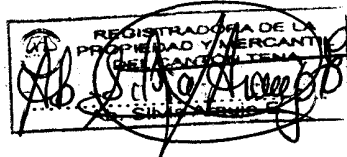
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

**CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE  
RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC. Q. 14.000062, DISPUESTO POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 08 DE ENERO  
DEL AÑO 2014. EN LA QUE RESUELVE:----- "ARTICULO SEGUNDO"  
b). QUE EL REGISTRADOR MERCANTIL O DE LA PROPIEDAD A  
CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
DE LA COMPAÑÍA INSCRIBA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA  
RESOLUCIÓN. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO  
"14-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "060",  
REPERTORIO NÚMERO "0078", DEL AÑO 2014.

**CERTIFICO:**

**TENA, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2014.**



|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Elaborado | Martha Bollo      |
| Revisado  | Ab. Lucia Méndez  |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo |

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 0016047

Quito, 06 JUN 2014

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA AUTACHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO